



Perú	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	-------------------------------------

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 636 - 2015 -A-MDE/LC.

Echarati, 12 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO.- Opinión Legal N° 701- 2015-OAJ-MDE; Informe N° 2125-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC Y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La administración municipal aprobó la convocatoria al Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0187-2015-MDE/LC. Contratación del Servicio de Alquiler de Cargador sobre Llantas de 125-155 HP 3 y D3 (maquina seca, incluye operador) para la obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Alcuza Alta, Alcuza Baja, Calcapampa- Villa Cerrada y Pampa Echarati – Santa Genara, Zonal de Echarati, Distrito de Echarati la Convención – Cusco". Solicitado mediante el Informe N° 078-2015-MDE-LC/GDE/DIA/RP/EHG residente del referido proyecto para lo que se tramita administrativamente hasta programar su convocatoria.

Que, se tiene del expediente la convocatoria al Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0187-2015-MDE/LC. Contratación del Servicio de Alquiler de Cargador sobre Llantas de 125-155 HP 3 y D3 (maquina seca, incluye operador) para la obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Alcuza Alta, Alcuza Baja, Calcapampa- Villa Cerrada y Pampa Echarati – Santa Genara, Zonal de Echarati, Distrito de Echarati la Convención – Cusco". A cuyo efecto se remite el Informe N° 018-2015-OEC del 22 de setiembre del 2015 del Presidente del Comité Especial Permanente haciendo conocer que la primera convocatoria ha sido declarada desierto y solicitando autorización para la segunda convocatoria. La misma que autorizó la Gerencia Municipal mediante el Memorandum N° 1270-2015-GM-MDE-LS/DVVM, De la misma forma se constata la ausencia de postes y se procede a la solicitud de la tercera convocatoria por parte del Presidente del Comité Especial Permanente sustentando por el Art. 32 de la Ley Contrataciones del estado aprobado por D.L. 1017. EL 08 de octubre y ante los hechos registrados y documentados el Residente del Proyecto solicita la cancelación de la AMC N° 0187-2015-MDE/LC. Por motivos presupuestales a causa de ello desapareció la necesidad de contratar. Las razones de fuerza mayor o caso fortuito se tiene como antecedente el recorte presupuestal que atraviesa la entidad edil como se reproduce en la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01 y en el Informe N° 0115-2015-DOPP-MDE de la Oficina de Planeamiento sobre los recortes presupuestales que ha ordenado el gobierno de turno.

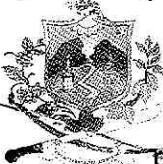
Que estando a la Opinión Legal N° 701- 2015-DAJ-MDE/LC se tiene que la petición de la cancelación por parte de los comprometidos con el proceso refiere que la cancelación presupone la invalidez de un proceso de selección que se sustenta en causales de fuerza mayor o caso fortuito. El Art. 34 de la ley de Contrataciones del estado, sobre Cancelación del proceso, dice en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca

Plaza de Armas s/n. - Página Web: muniecharati.gob.pe / Email: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati. Camino al Desarrollo...!



puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento. El Art. 79 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Estado Cancelación del proceso de Selección Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. Por tanto es pertinente y legal emitir el acto administrativo resolutorio que declare la cancelación del proceso

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la cancelación el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0187-2015-MDE/LC. Contratación del Servicio de Alquiler de Cargador sobre Llantas de 125-155 HP 3 y D3 (maquina seca, incluye operador) para la obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Alcuzama Alta, Alcuzama Baja, Calcapampa- Villa Cerrada y Pampa Echarati – Santa Genara, Zonal de Echarati, Distrito de Echarati la Convención – Cusco" por las razones de fuerza mayor o caso fortuito

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Logística registrar, en el SEACE, la presente resolución para los fines de procedimiento que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ALCALDIA
ARCHIVO
LOGÍSTICA
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE